## REPUBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho (18) de julio de dos mil catorce (2014)

**EXPEDIENTE No.** 05001 33 33 010 2014 – 00450 00

PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL

DERECHO – LABORAL

**DEMANDANTE:** ASCENSIÓN SILVA DIAZ **DEMANDADO:** MUNICIPIO DE ITAGUI

SE INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que la parte demandante, en un término de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos simplemente formales que a continuación se relacionan. Si así no lo hiciera, se rechazará:

1. Deberá informar si se agotó el requisito de procedibilidad de conciliación prejudicial ante la Procuraduría General de la Nación, de ser positivo, deberá allegar la respectiva certificación.

En virtud de la sustitución de poder realizada por parte del abogado LUIS ALBERTO JIMÉNEZ POLANCO, se reconoce personería para actuar a la Doctora JANNES IBERIA VIANA PADILLA portadora de la T.P N° 234.153 del C.S de la Judicatura en los términos del poder inicialmente conferido.

## **NOTIFÍQUESE**

## DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO JUEZ

El auto anterior se notifica en estados De fecha 22 de julio de 2014. Secretaria Judicial:

CATALINA MENESES TEJADA